



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2018-00022-00
ACCIONANTE: SANDRA JANETT CONTRERAS CÁRDENAS
ACCIONADA: UNIVERSIDAD ABIERTA Y DISTANCIA - UNAD

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 00096-2019**

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario ad hoc constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias No. 37 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: Se hizo presente el abogado RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.961.861 expedida en Bogotá y T.P. 111.079 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte actora y quien fue reconocido como tal mediante auto del 30 de abril de 2018.

La parte demandada: Compareció también el abogado FABIO CASTRO PEDROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.381 expedida en Bogotá y T.P. 69.397 de C. S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) y fue reconocido como tal en audiencia inicial del pasado 24 de septiembre de 2019.

No asiste representante del Ministerio público

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Alegatos de conclusión

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a las apoderadas de las partes con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Las partes manifestaron su conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Se fija fecha para audiencia de juzgamiento el día **viernes seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

No siendo otro el motivo de la diligencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron. La firma de los testigos se anexa a la presente acta en un (1) folio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
~~JUEZ~~



RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO
APODERADO PARTE DEMANDANTE



FABIO CASTRO PEDROZO
APODERADO PARTE DEMANDADA



JAVIER RICARDO VELASCO PARRA
SECRETARIO AD HOC